



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 129-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 19 de noviembre del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE DOS LOTES DE TERRENOS, CON UN ÁREA TOTAL DE 1.74 HECTÁREAS; LOTE VD.444(A)-III DE 1.48 HECTÁREAS Y LOTE VD.445-III DE 0.26 HECTÁREAS, UBICADOS EN EL SECTOR EL TABLAZO, VALLE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/46,780.18 A FAVOR DEL SEÑOR DEMETRIO ANTONIO VERA FERNÁNDEZ”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de dos lotes de terrenos, con un área total de 1.74 hectáreas; lote VD.444(A)-III de 1.48 hectáreas y lote VD.445-III de 0.26 hectáreas, ubicados en el sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, valorizado en la suma de S/46,780.18 a favor del señor **Demetrio Antonio Vera Fernández**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, Acta de Inspección Ocular, emitida por el Juzgado de Paz de Huanchaco, de fecha 15 de setiembre de 1988, referente a la forma, ubicación, extensión, linderos y estado actual del predio que posee el señor Demetrio Antonio Vera Fernández, el mismo que se encuentra ubicado en la Portada del Tablazo, de una extensión de 16 has.

Que, con fecha 13 de noviembre de 1996, el doctor Max Ramses González García, Juez del Primer Juzgado Agrario de Trujillo suscribe con el señor Demetrio Antonio Vera Fernández, el Acta de Inspección Judicial y Pericial en Prueba Anticipada.

Que, con Resolución Número: SETENTIDOS, de fecha 13 de julio de 2000, el doctor Manuel Ruiz Briceño, Juez del Quinto Juzgado Civil, emite la Sentencia a favor de la Comunidad Campesina de Huanchaco contra la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción relativo, y la Municipalidad Distrital de Huanchaco y Municipalidad Provincial de Trujillo; e Improcedente la acción accesoria sobre Indemnización por Daños y Perjuicios. En Consecuencia ordena que cesen los actos perturbatorios por las entidades emplazadas, con respecto a posesión que detentan y ocupan en cada una de las áreas los Litis Consortes: Demetrio Antonio Vera Fernández.

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de enero de 2004, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee de un área de 2.8 has, ubicado en el sector El Tablazo, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; el mismo que, se encuentra

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTACIÓN

Victor Hugo Chavez Muchola
SECRETARIO

Reg. N° 166 Fecha: 02 D/C. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

cercado con paredes de ladrillo y en el interior sembrado de más de 1000 plantaciones de forestales, tunas y otros, así como un tanque para almacenar agua.

Que, mediante Solicitud de fecha 20 de febrero de 2004, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández reitera al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee, de un área de 2.8 has, ubicado en el sector El Tablazo, valle de Moche, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2009, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC suscribe con el señor Demetrio Antonio Vera Fernández, el Acta de Acuerdos sobre reconocimiento de derecho de propietario y delimitación de posesión, por razones de necesidad e interés público regional, cuyo objetivo es delimitar y hacer entrega efectiva de la posesión por parte del señor Demetrio Antonio Vera Fernández, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de un área de 0.70 has de los 2.66 has, ubicado en el sector El Tablazo, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a fin de que el proyecto lo destine para la construcción de la carretera denominada "la costanera".

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de abril de 2012, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee de manera continua, pacífica y pública, de un área de 1.96 has, ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Así mismo, el poseedor indica que cedió al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, 0.70 has de un área total de 2.66 has, para la construcción de la carretera "la costanera", quedando en posesión 1.96 has.

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de noviembre de 2012, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández reitera al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee, de un área de 1.96 has, ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe N° 544-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 26 de diciembre del 2012, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la solicitante, habiéndose determinado que el terreno colinda con el predio del Cuartel Militar de Huanchaco, y se encuentra como área no catastrada, dentro de la poligonal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y en su mayor parte dentro del Área de Reserva Trujillo Mar Norte inscrita en la P.E N° 11092749; así mismo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de Huanchaco (aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT), el predio se encuentra en Área de Expansión Actual.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDL, de fecha 26 de febrero del 2013, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa a la Jefe de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el señor Demetrio Antonio Vera Fernández demuestra estar en posesión con anterioridad al 25 de Noviembre de 2010 y el predio viene siendo destinado a la actividad comercial de agricultura (tierras en descanso); así mismo el predio se encuentra cercado con muros de adobe y en su interior existe un reservorio de agua que es utilizado para el regadío de las siembras. Cabe resaltar que, el predio se ubica dentro del Lote Área de Reserva Trujillo Mar Norte, inscrita a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en la P.E N° 11092749, es decir de LIBRE DISPONIBILIDAD DEL PROYECTO.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2013-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB, de fecha 5 de marzo del 2013, la abogada Adriana Llanos Ballardó de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, indica que: Resulta legalmente factible, la transferencia del predio de 1.96 has, ubicado el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad, bajo la modalidad de venta directa, a favor del señor Demetrio Antonio Vera Fernández. Recomienda efectuar la valorización comercial del predio y ponerla en conocimiento del administrado, a fin de que manifieste su aceptación, conforme a lo señalado en los numerales 3.7 y 3.8 de la Directiva N° 003-2011/SBN, para su posterior publicación.

Que, mediante Informe N° 325-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 5 de agosto del 2013, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Subgerente de Gestión de Tierras, los Planos Perimétricos con sus Memorias Descriptivas de los Lotes VD. 444-III, VD. 444(A)-III, VD. 444(B)-III, VD. 445-III y área remanente del Área Proyecto Trujillo Mar-Sector Norte, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 312-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 4 de setiembre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras solicita al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la contratación de un perito tasador, a fin de que realice la valorización comercial de 02 Lotes: VD. 444(A)-III y VD. 445-III, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, en un área total de 1.74 has, que viene poseyendo el señor Demetrio Antonio Vera Fernández.

Que, mediante Oficio N° 313-2013-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 4 de setiembre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio solicitado en venta directa por el señor Demetrio Antonio Vera Fernández.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Victor Hugo Chavez Minchola
GERENTE

Reg. N° 166 Fecha: 02.09.2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 1554-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 30 de setiembre del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al señor Demetrio Antonio Vera Fernández, la contratación de un Perito Externo, a fin de que se realice la valorización comercial de los predios a transferir a favor del administrado; conforme se establece en el numeral 3.8) de la Directiva N° 003-2011/SBN aprobado por Resolución N° 020-2011/SBN y, la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 027-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 7 de noviembre de 2013, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista) remite al Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial de 02 Lotes: VD. 444(A)-III y VD. 445-III, en un área de 1.48 has y 0.26 has respectivamente, para un total de 1.74 has valorizados en la suma de S/. 26,120.88, a favor del señor Demetrio Antonio Vera Fernández, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha 22 de octubre de 2013, el ingeniero Jorge Juan Luna – Victoria Wenzel (Perito Tasador) remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial de 02 Lotes: VD. 444(A)-III y VD. 445-III, en un área de 1.48 has y 0.26 has respectivamente, para un total de 1.74 has valorizados en la suma de S/. 45,862.92, a favor del señor Demetrio Antonio Vera Fernández, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad.

Que, mediante Informe N° 234-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 14 de noviembre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras comunica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que existen 2 valorizaciones comerciales realizadas a los Lotes VD. 444(A)-III y VD. 445-III, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, en un área total de 1.74 has; que, por convenir a los intereses del Estado – Gobierno Regional La Libertad y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el valor de la transferencia es S/. 45,862.92.

Que, mediante Oficio N° 1904-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 19 de octubre del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al señor Demetrio Antonio Vera Fernández, que dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación, deberá cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta, a fin de continuar con el procedimiento de venta directa del terreno que viene poseyendo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8) de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante documento S/N, de fecha 21 de noviembre del 2013, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández solicita al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, reconsiderar la valorización realizada a los lotes, debido que presentan una topografía totalmente quebrada con farallones y despeñaderos, que se necesitarían miles de toneladas de material para seguir rellenándolos y continuar nivelándolos.

Que, mediante documento S/N, de fecha 3 de diciembre del 2013, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la aceptación de la tasación efectuada a los predios, denominados Lotes VD. 444(A)-III y VD. 445-III, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 45,862.92.

Que, mediante Oficio N° 2069-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 10 de diciembre del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al señor Demetrio Antonio Vera Fernández, que dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación, deberá cumplir con realizar la publicación en forma simultánea del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad; conforme a lo establecido en el numeral 3.10) de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante documento S/N, de fecha 16 de diciembre del 2013, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que se han realizado las publicaciones del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 040-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 9 de enero del 2014, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa de los predios denominados Lotes VD. 444(A)-III y VD. 445-III, en un área total de 1.74 has, con un valor de S/. 45,862.92, a favor del señor Demetrio Antonio Vera Fernández.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2014-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 20 de marzo del 2014, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que por lo expuesto se concluye que, no se ha demostrado de manera indubitable y fehaciente la posesión consolidada respecto al predio que viene poseyendo el señor Demetrio Antonio Vera Fernández, por lo tanto no cumple con los requisitos y condiciones legales para la adjudicación de venta directa, en aplicación a la causal prevista en el inciso c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 y el numeral 3.5 de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Memorandum N° 0140-2014-PRE de fecha 1 de abril del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo de venta directa del señor Demetrio Antonio Vera Fernández, a fin de que se sirva disponer que a través del personal profesional

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Victoria Hugo Chavez Minchola

166 Fecha: 02.04.2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

de la Unidad Ejecutora se proceda a verificar los actos posesorios y el cumplimiento de los requisitos que en forma taxativa establecen las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y como resultado se emita los respectivos informes ampliatorios.

Que, mediante Informe Técnico N° 96-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 19 de junio del 2014, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa a la Jefe de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el señor Demetrio Antonio Vera Fernández acredita posesión de los predios, con anterioridad al 25 de Noviembre de 2010, predios que vienen siendo dedicados a la actividad comercial (agricultura) y los mismos que se encuentran cercados en su totalidad con obras civiles.

Que, mediante Oficio N° 315-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 20 de junio del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial de los predios denominados Lotes VD. 444(A)-III y VD. 445-III, que vienen siendo solicitados en venta directa por el señor Demetrio Antonio Vera Fernández.

Que, mediante Oficio N° 0077-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 23 de junio de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista), remite al Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial de los Lotes VD. 444(A)-III y VD. 445-III, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 46,780.18, a favor del señor Demetrio Antonio Vera Fernández, para un total de 1.74 has.

Que, mediante Informe Legal N° 093-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 17 de julio del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que por lo expuesto y contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de acuerdo al marco de la Ley N° 29151 y su reglamento y modificaciones, es de la opinión que PROCEDE la adjudicación en venta directa de los Lotes VD. 444(A)-III y VD. 445-III, ubicados en la Etapa III, sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 46,780.18, a favor del Sr. Demetrio Antonio Vera Fernández, por la causal prevista en el inciso c) del artículo 77° del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante Oficio N° 0315-2014-GRLL-PRE, de fecha 12 de agosto del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo del señor Demetrio Antonio Vera Fernández, con la actualización de la tasación comercial de los predios que viene poseyendo, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la venta directa.

Que, mediante documento S/N, de fecha 17 de setiembre del 2014, el señor Demetrio Antonio Vera Fernández solicita al Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional, agilizar el trámite del expediente administrativo de Venta Directa del terreno que viene poseyendo, debido a que lo viene gestionando desde el 24 de abril de 2002.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de dos (2) lotes de terrenos, con un área total de 1.74 hectáreas; Lote VD.444(A)-III de 1.48 hectáreas y Lote VD.445-III de 0.26 hectáreas, ubicados en el sector El Tablazo, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad; independizados e inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11219838 y N° 11219839 respectivamente del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto total de S/. 46,780.18, a favor del señor **Demetrio Antonio Vera Fernández**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Doc. 02084120
Reg. Exp.00580718

REGIÓN DE LA LIBERTAD
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Victor Hugo Alvarez Minchola
FEBRUARIO
Reg. N° 166 Fecha 02 FEB 2014

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE